

Estado de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales [COM(2023) 533 final — 2023/0323 (COD)]

1. Introducción

Con el objetivo de fortalecer la liquidez empresarial y abordar el problema creciente de la morosidad en las relaciones comerciales, la Comisión Europea presentó el pasado mes de septiembre ante el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea un reglamento destinado a reemplazar la Directiva Europea sobre Morosidad.

La propuesta original de la Comisión Europea implicaba la reducción del período de pago de las empresas a un máximo de 30 días, en contraposición a los 60 días establecidos anteriormente. Desde su presentación, CONFEMETAL ha colaborado con CEPYME y con los dos colegisladores, es decir, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo, en defensa de las pymes españolas.

Tras los debates y correspondientes enmiendas al texto de la Comisión, El Parlamento Europeo aprobó su postura al reglamento en el mes de abril de 2024. El Consejo por su parte sigue sus trabajos y se espera que tenga una posición antes del verano.

Esta normativa será definitivamente aprobada tras las negociaciones entre el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, en el conocido como Triálogo, una vez que se hayan celebrado las elecciones al Parlamento Europeo, previstas entre el 6 y el 9 de junio.

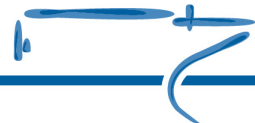
El Presidente y el Comité Ejecutivo de CONFEMETAL se reunió en el mes de noviembre con diversos eurodiputados y con la Dirección General de Mercado Interior para tratar las posturas de las PYMES del metal al respecto de la propuesta de reglamento.

2. Trabajos realizados en el Parlamento Europea

Los principales puntos que ha enmendado el Parlamento Europeo son:

Plazos de pago

El reglamento establece plazos de pago más estrictos de 30 días para transacciones entre empresas (B2B) y entre el gobierno y las empresas (G2B). También se fija un plazo de verificación de 30 días, el cual no es acumulable. Se permite un plazo de 60 días en transacciones B2B si se acuerda expresamente en el contrato, y hasta 120 días para pagos en el sector minorista debido a circunstancias específicas como la baja rotación de productos o la estacionalidad. Además, se contemplan excepciones para pagos relacionados con la distribución y fabricación de libros, donde los términos se definen mediante acuerdos entre las partes.



Recargos por morosidad

El reglamento introduce un sistema de recargos obligatorio para los clientes que no paguen sus facturas a tiempo. Estos recargos se aplican de manera automática para cubrir los costos administrativos y de cobro que el acreedor asume para recuperar su dinero. Las tarifas de recargo, aunque aún no se han definido los porcentajes exactos, son las siguientes:

- De 100 a 1.500 euros, el recargo es de 50 euros.
- De 1.500 a 15.000 euros, el recargo es de 100 euros.
- Para facturas superiores a 15.000 euros, el recargo es de 150 euros.

Facturación electrónica

El nuevo reglamento promueve la facturación electrónica como una herramienta para reducir los plazos de pago y facilitar la demostración de la fecha de recepción de las facturas en caso de disputa. También permite cierta flexibilidad contractual, permitiendo a las partes acordar un plazo de pago de hasta 60 días cuando sea mutuamente beneficioso.

Medidas Adicionales

Cuando la Administración es el deudor, se contempla la opción de que el acreedor pueda compensar la deuda que tiene con la Administración con cualquier suma que la Administración le deba. Esta medida permite una mayor flexibilidad en la gestión de las deudas y puede contribuir a agilizar los procesos de pago.

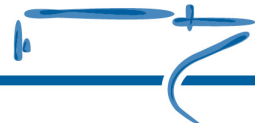
Además, el reglamento incluye la creación de un Observatorio Europeo de la Morosidad, cuya función principal será monitorear y recopilar datos relacionados con los casos de morosidad en toda la Unión Europea. Este observatorio servirá como una herramienta fundamental para comprender mejor el alcance y la naturaleza de la morosidad en Europa, así como para identificar áreas donde se puedan implementar políticas y medidas adicionales para abordar este problema de manera efectiva.

Organismos de Vigilancia

Para asegurar el cumplimiento del reglamento, los Estados miembros deben crear organismos independientes que actúen como intermediarios y gestionen el proceso de reclamación de deudas. Estos organismos supervisarán el cumplimiento del reglamento y aplicarán las sanciones necesarias. En algunos países, como España, las Cámaras de Comercio podrían asumir este papel, lo que mejorará la eficiencia y transparencia del proceso.

3. Trabajos realizados en el Consejo de la Unión Europea

El Consejo de la UE se encuentra en una fase de debate y enmienda del texto propuesto por la Comisión. Las posturas de los Estados miembros aún no están claras, pero parece haber una gran discrepancia en cuanto a la libertad de contratación entre las partes.



Se tiene constancia de que algunos países, como Alemania, Francia y Holanda, que no experimentan problemas significativos de morosidad, no solo no ven la necesidad de esta normativa, sino que además perciben que su implementación futura añadiría una carga burocrática innecesaria que prefieren evitar. Por esta razón, es posible que decidan oponerse a su aprobación.

Por lo que respecta a España, el Ministro de Industria y Turismo, Jordi Hereu, destacó en la última reunión de ministros en Bruselas en el mes de marzo, la necesidad de una reforma legislativa que promoviera el comportamiento de pago empresarial sin ser demasiado restrictiva y que reconociera las diferencias entre los Estados miembros en términos empresariales y sectoriales. Consideró crucial evaluar si una nueva directiva o un reglamento sería el instrumento jurídico más adecuado para adaptar eficazmente los objetivos a la normativa y realidad nacional. Aunque estuvo de acuerdo con fomentar una cultura de pago puntual, señaló que reducir el plazo a 30 días en todas las operaciones comerciales podría tener consecuencias no deseadas, abogando por considerar casos excepcionales y condiciones legales.

4. Próximos Pasos

Tras la discusión, enmienda y votación de la propuesta legislativa de la Comisión Europea relativa a la morosidad, se procederá al mismo proceso (discusión, enmienda y votación) en el Consejo de la Unión Europea como órgano colegislador, donde los Estados miembros deberán concluir un acuerdo.

Después de las elecciones europeas, el Parlamento Europeo designará un nuevo ponente. El Parlamento decidirá por votación si continúa los trabajos del antiguo Parlamento o si reinicia el proceso, es decir, discusión, enmienda y voto.

Cuando concluyan los trabajos del Consejo de la UE y las elecciones europeas del 9 de junio, si el Parlamento decide continuar con el texto del antiguo Parlamento, las tres instituciones implicadas deberán sentarse en las negociaciones de los llamados "trílogos". Los trílogos están integrados por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y la presidencia del Consejo de la UE.

Cada uno de estos representantes lleva al trílogo la posición que previamente ha fijado la institución a la que representa para la negociación. La Comisión actúa como observadora, velando por que se cumplan los tratados.

.....